



PARTE DISPOSITIVA.- Se acuerda:

1- La **CONCLUSIÓN** del procedimiento concursal [REDACTED] y el archivo de las actuaciones, cesando los efectos de la declaración del concurso.

2.- Reconocer [REDACTED] su derecho a la **EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO**

La exoneración será **DEFINITIVA** y alcanza al pasivo concursal no satisfecho por la concursada. El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración son los créditos no satisfechos de la lista de acreedores que consta en autos, que se relacionan a continuación, así como el crédito nacido con anterioridad a la declaración de concurso que, por cualquier razón, no apareciera [REDACTED] y recogida en este auto, salvo aquellos créditos que, por expresa inclusión en los supuestos de no exoneración del artículo [REDACTED], no pudieran ser exonerados.

El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración es el siguiente:

Acreedor	Cuantía	Concepto	Importe a exonerar
[REDACTED]	13.901,91 EUROS	[REDACTED]	Totalidad
[REDACTED]	822,32 EUROS	[REDACTED]	Totalidad
TOTAL			14.724,33 euros

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación [REDACTED]

La exoneración supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, sin que alcance a los obligados solidarios, fiadores, avalistas, aseguradoras y quienes, por disposición legal o contractual, tengan la obligación de satisfacer la deuda afectada por la exoneración.

Expídase mandamiento a los acreedores afectados por la exoneración definitiva, para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de los registros. **Dicho mandamiento se expedirá a instancia de parte**. Todo ello, sin perjuicio del derecho de del deudor de solicitar testimonio de esta resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.

Esta resolución será notificada y publicada, en la misma forma que se acordó para la declaración de concurso. Y será inscrita en los registros en que se inscribió dicha declara

Así por este auto lo dispone [REDACTED] Magistrado en sustitución en el Juzgado [REDACTED]

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que frente a la misma por ser firme no cabe recurso alguno.

[REDACTED]

